

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tequila, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 24 de enero de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEQUILA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 10 de octubre de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Tequila, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tequila, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6773/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 11 de diciembre de 2017, concluyendo precisamente el día 12 de enero de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- b. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- e. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

E.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5134-03411.- MES: ABRIL.- FOLIO: No. 1523-1528.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación referente a un gasto por concepto de "Pago de multa federal", sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicha

operación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan que se llevó a cabo el reintegro por el importe y concepto observado, demostrando que no se causó un daño a la Hacienda Municipal de la entidad auditada; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 2221 y 5411.- MES: Enero a Diciembre.- FOLIO: No. Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron los estados financieros en donde se detectaron registros relacionados con la adquisición de préstamos a favor del Ayuntamiento, sin contar con el soporte documental referente a la recepción de los recursos, así como la justificación de su contratación y la evidencia de su destino y aplicación; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron evidencias sobre la contratación y recepción de cada uno de los préstamos, omitiendo proporcionar documentación e información aclaratoria sobre la justificación dichos préstamos, así como aquella referente a su sobre su destino y aplicación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remitieron la siguiente documentación de manera extemporánea: legajo de copias de diversas actas de ayuntamiento en las cuales se aprueban la contratación de los diversos contratos de mutuo con interés con particulares, sesiones ordinarias que asientan la justificación y necesidad de la adquisición de las deudas observadas, asimismo remiten la copia de los contratos de mutuo con interés, mismos que suscribe el municipio de Tequila y los interesados y finalmente remiten la copia de las respectivas fichas de depósito bancario que hicieron los mutuantes a favor del ayuntamiento de Tequila, Jalisco, las copia de recibos de ingresos emitidos por la Hacienda Municipal de la entidad auditada y la copia de las identificaciones oficiales de cada uno de los mutuantes; también lo es que no se anexa documentación alguna que acredite el destino y la correcta aplicación de dichos recursos, misma que fue requerida dentro del pliego de observaciones a efecto de aclarar y justificar que los importes captados mediante los financiamientos privados, y que dieron origen a los pagos observados realmente hubieran sido aplicados para los fines señalados en cada una de las autorizaciones efectuadas por el H. Ayuntamiento, razón por la cual, este órgano técnico carece de elementos probatorios suficientes para aclarar la presente observación; motivo por el cual y en virtud del análisis y estudio de las nuevas evidencias documentales aportadas, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,787,566.67.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1.3-5151-0001-401-2-04.- MES: Febrero.- FOLIO: No. 020-034.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación referente a un gasto por concepto de “compra de cómputo para varias oficinas”, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicha operación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan el registro de alta en el patrimonio municipal y resguardo de los equipos de cómputo adquiridos, aportando evidencias sobre su destino y ubicación, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.4.1-5411-0001-401-2-04.-
MES: Enero.- FOLIO: No. 365-368.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación relacionada con la adquisición de un vehículo, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicha operación; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron evidencias sobre la baja de un vehículo del patrimonio municipal, cuyo valor sería aplicado para la adquisición de un vehículo distinto, presentando además documentación relacionada con la adquisición y registro en el patrimonio de este último, encontrándose únicamente documentada la adquisición del valor total de este vehículo, sin que se tenga constancia alguna respecto del ingreso o la recepción del valor del automotor dado de baja y presuntamente tomado en cuenta para la adquisición del vehículo, objeto de la observación; siendo procedente únicamente la aclaración de una parte del importe observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remitieron la siguiente documentación de manera extemporánea: copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia de relación de inventario de bienes de Presidencia Municipal en el que se encuentra el registro de un vehículo Ford Edge sel plus modelo 2015 color plata, aunado a lo anterior remiten copia de avalúo expedido por el Colegio de Peritos de Jalisco A.C. en el que describe y concluye que el automóvil tipo sedan de la marca NISSAN modelo 2013 línea Panthfinder versión NP exclusive awd color blanco/negro clase I tipo 17 5 ptas, cilindros tiene el valor asignado, evidencia documental signada por el perito, anexando una copia de cédula de la dirección de profesiones del Estado de Jalisco, soportando lo anterior mediante la copia de la póliza del cheque de fecha 21 de enero 2016, la copia del recibo de pago y la copia certificada de la factura de fecha 15 de diciembre de 2015; pero, también lo es, que no se tiene constancia del ingreso o la recepción del valor de bien mueble tomado en cuenta (vehículo Pathfinder 2013), o así como su registro contable que asiente el ingreso pagado por automotor pathfinder 2013, por tal motivo no resulta procedente el pago en su totalidad, ya que en ningún momento se advierte la supuesta compensación en la adquisición del nuevo vehículo respecto del que ya se tenía, al efecto persiste el cargo por el monto en el cual se valuó el automotor que se otorgó como dación en

pago, esto al no evidenciar el descuento en dicha transacción ya que el pago se liquidó en el total del costo del bien adquirido, ni mucho menos el ingreso de estos recursos a la entidad auditada, este órgano técnico determina tener por atendida parcialmente la presente observación; motivo por el cual y en virtud del análisis y estudio de las nuevas evidencias documentales aportadas, persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$320,000.00.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-4411-0001-401-1-04.- MES: Enero.- FOLIO: No. 252-257.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación referente a un gasto por concepto de “apoyo para servicio funerario”, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicha operación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan que la persona fallecida era empleado municipal y que se brindó el apoyo económico para cubrir los gastos de los servicios funerarios, aclarando y justificando los motivos que dieron origen al gasto, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-4411-0001-1-40.- MES: Enero.- FOLIO: No. 2372-2376.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación referente a un gasto por concepto de “apoyo para la compra de piso para la capilla de una localidad”, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicha operación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan que la existencia de una partida presupuestal suficiente para llevar a cabo el gasto, aportando evidencias de la adquisición e instalación del vitro-piso, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 11120 0000.- MES: Abril, junio, julio y diciembre.- FOLIO: No. varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación referente al gasto por concepto de “compra de dos vehículos”, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicha operación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan el registro de alta en el patrimonio municipal y resguardo de los vehículos adquiridos, aportando evidencias sobre su destino y ubicación, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-3251-0001-401-1-00004.-
MES: Abril.- FOLIO: No. 2578-2581.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación referente al gasto por concepto de “renta de vehículo para recolección de basura”, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicha operación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, la debida contratación del servicio, así como la evidencia de los trabajos de recolección realizados, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3311-0001-401-1-00004.-
MES: Febrero.- FOLIO: No. 1685-1688.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación referente al gasto por concepto de pago de servicios profesionales para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo”, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicha operación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el gasto, demostrando además la debida contratación del servicio, así como la evidencia de los trabajos realizados, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5135-03571.- MES: Julio.- FOLIO:
No. 1886-1891.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación referente al gasto por concepto de instalación de equipamiento de pozo, sin contar con el soporte documental que aclare y justifique dicha operación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan el registro de alta en el patrimonio municipal del equipamiento adquirido e instalado, aportando evidencias sobre su destino y ubicación, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5127-02711.- MES: Julio y
Agosto.- FOLIO: No. 1913-1919, 245-249.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó documentación referente al gasto por concepto de compra de uniformes para personal de Seguridad Pública, sin contar con el soporte documental que

aclare y justifique dicha operación; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el gasto, así como la entrega y la recepción de las indumentarias por parte de los empleados municipales, aportando evidencias sobre su destino y ubicación, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE:.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO AHOGADO EN EL CAMINO SAN SALVADOR-EL OLVIDO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación a base de empedrado ahogado en el camino San Salvador-El Olvido"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información suficiente para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo omitieron proporcionar la documentación que acredite el reintegro a la Hacienda Municipal del pago en exceso efectuado a favor del contratista de la obra y reconocido por los sujetos auditables durante el proceso de revisión, por lo que no se solventa una parte del monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,911.41.

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL NO. 32 "FRANCISCO JAVIER SAUZA MORA", EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de techumbre para Escuela Secundaria Federal No. 32 "Francisco Javier Sauza Mora", en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información suficiente para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo omitieron proporcionar la documentación que acredite el reintegro a la Hacienda Municipal del pago en exceso efectuado a favor del contratista de la obra y reconocido por los sujetos auditables durante el proceso de revisión, por lo que no se solventa una parte del monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,189.40.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1221-3261.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE SIXTO GORJÓN A BASE DE PÓRFIDO AHOGADO EN CONCRETO, PRIMERA ETAPA, EN LA CABECERA

MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento en la calle Sixto Gorjón a base de pórfido ahogado en concreto, primera etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información suficiente para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 55 CUARTOS ADICIONALES EN VARIAS LOCALIDADES DE TEQUILA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de 55 cuartos adicionales en varias localidades de Tequila”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información suficiente para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 70 CUARTOS ADICIONALES EN VARIAS LOCALIDADES DE TEQUILA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de 70 cuartos adicionales en varias localidades de Tequila”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información suficiente para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1221-3261.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE PIEDRA BOLA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado ahogado en la calle Piedra Bola, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información suficiente para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1221-3261.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE PIEDRA BOLA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado ahogado en la calle Agaves, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información suficiente para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

F.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$19'187,667.48, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$19'107,566.67, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$80,100.81.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del

Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.